

sector de administración autonómica

En defensa los derechos de empleados y empleadas públicos:
iii No al Decretazo-Ley de Reordenación !!!

Este es el camino

Miles de empleadas y empleados públicos se manifiestan en el Palacio de San Telmo contra la “reordenación” de la Junta de Andalucía



Diario “El País”: *“Los sindicatos consiguen el respaldo de los funcionarios”.*

Diario ABC: *“Colapso en la Puerta de Jerez”.*

Canal Sur: *“10.000 empleados protestan en Sevilla contra la reordenación del sector público”*

Más de 10.000 personas de toda Andalucía secundaron la manifestación en contra del Decreto de Reordenación del Sector Público regional el 22 de septiembre frente al Palacio de San Telmo, donde han reclamado la inmediata rectificación de la norma.

Desde CCOO agradecemos su participación a todas las personas que asistieron, especialmente a aquellas que, sin ser Delegados ni Delegadas, hicieron uso de su tiempo de descanso o de días de asuntos propios para mostrar su rechazo a la pérdida de derechos que significa esta “reordenación del sector público andaluz”.

Nuestro agradecimiento también a las personas que han participado en la huelga general del 29-S en nuestro sector, mostrando su rechazo a la imposición y a la pérdida de derechos que significa la reforma laboral, el recorte salarial y el Decretazo de recondenación.

... y esto no acaba aquí

La manifestación ante San Telmo, las concentraciones provinciales, la participación en la huelga general, son el inicio de un proceso de movilizaciones donde los empleados y empleadas públicos vamos a mostrar al Gobierno de la Junta que no vamos a renunciar a nuestros derechos:

iii MOVILIZATE !!!

¿Porqué consideramos ilegal el Decreto-Ley?

Estatuto de Autonomía	Decreto-Ley 5/2010 de reordenación del sector público andaluz
<p>Uso del instrumento legal del Decreto-Ley: “En caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de Decretos leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral ni a las instituciones de la Junta de Andalucía” (art. 110.1).</p>	<p>- No acredita el carácter extraordinario y urgente. Se hurta el debate parlamentario y la negociación con la representación del personal.</p>
<p>Integración servicios públicos: “Todos los órganos encargados de la prestación de servicios o de la gestión de las competencias y atribuciones de la Comunidad Autónoma dependen de esta y se integran en su administración” (art. 133.3)</p>	<p>- La Junta de Andalucía acomete el proceso inverso: prestaciones de servicios que gestionaba la Administración, ahora lo gestionan entes instrumentales que no se integran en la Administración</p>
Constitución Española	
<p>Imparcialidad: “La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones” (art. 103.3)</p>	<p>El funcionario pasaría a depender funcionalmente de una agencia y recibiría órdenes e instrucciones de su personal directivo. Estos serán contratados laborales o personal de alta dirección, pero en todo caso, ellos no están sometidos a este principio.</p>
EBEP LEY 7/2007	
<p>Desarrollo del EBEP: “...El ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa e indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la Ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.</p>	<p>La Junta de Andalucía no ha hecho uso de esta reserva de ley. Ha decidido laboralizar las agencias a las que se le asignan funciones de administración sin haber desarrollado su propia ley de Empleo Público andaluz.</p>
<p>Inamovilidad del funcionario de carrera. Art. 14.a)</p>	<p>El D-L establece la aceptación voluntaria del funcionario a pasar a una Agencia mediante contrato laboral. En la práctica puede ser que el citado funcionario tenga que aceptar obligatoriamente, ya que no existiría puesto en su provincia de las mismas características.</p>

La Consejera no da respuesta sobre la pérdida de derechos de empleados y empleadas públicos



Comparecencia realizada por Carmen Aguayo en la Comisión de Hacienda y Administración pública del Parlamento Andaluz celebrada el día 28 de septiembre.

La pregunta realizada por Pedro Vaquero (IU) sobre si las agencias van a tener el mismo convenio o van a tener un convenio cada una no obtuvo respuesta. Tampoco obtuvo respuesta la solicitud de datos realizado por la portavoz del PP respecto a cifras de personal que va a verse afectado.

Ambos grupo parlamentarios han solicitado que se tramite el Decreto Ley como Proyecto de Ley.

Ambos grupos han denunciado la falta de negociación por parte de la Junta de Andalucía y la falta de oferta de empleo público.

Ninguna de estas preguntas fue contestada por la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

“Es posible despedir laborales, pero hasta ahora no se ha hecho”
(José Caballos, portavoz del PSOE)

En la Comisión de Hacienda y Administración Pública, el portavoz del PSOE realizó esta “tranquilizadora” afirmación:

“Si puede ser disponible despedir a los trabajadores laborales, empleados públicos que no son funcionarios. Eso si es posible hacerlo. Hasta ahora no se ha hecho, y como no se ha hecho, cuando se haga, entonces será el momento de decir: están ustedes despidiendo laborales, están ustedes recortando empleo público”.

A continuación nos “tranquiliza” diciendo que no es su voluntad (al menos de momento) despedir laborales.

CCOO en defensa de los derechos de empleados y empleadas públicos de la Junta de Andalucía

- **MODIFICACIÓN DECRETO-LEY 5/2010**
- **POR LA DEFENSA DEL EMPLEO PÚBLICO Y LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**
- **POR EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**
- **PERSONAL LABORAL. Permanencia en el Convenio.** El personal laboral proveniente de la Administración General de la Junta de Andalucía acogido al VI convenio colectivo, permanecerá integrado plenamente en el convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía en vigor en todo momento y en la totalidad de su articulado, incluyendo la participación en los **procesos de traslado y promoción.**
- **PERSONAL FUNCIONARIO. Mantener condiciones de trabajo dentro del Acuerdo.** Las condiciones de trabajo del personal funcionario se mantendrán dentro del Acuerdo para personal funcionario vigente, sin que el estatuto de la Agencia pueda regular unas condiciones distintas con respecto a su “prestación funcional en dicha agencia”.

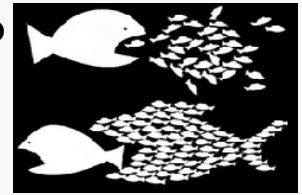
... Y después de la Huelga General, que?



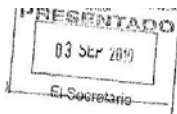
A pesar de la ofensiva antisindical y en contra de la huelga general, podemos afirmar que ha sido un éxito. El hecho de que en la administración de la Junta de Andalucía no haya tenido la masiva repercusión que merecía el rechazo a las medidas adoptadas por las administraciones central y autonómica, no va a impedir que continúen las movilizaciones para conseguir la modificación del decretazo ley de reordenación y el derecho a la negociación. El 29-S no es un punto y final, sino un punto y seguido.

**Por un marco único de relaciones laborales y un único convenio en la Administración de la Junta de Andalucía.
No queremos un convenio por agencia.**

!!! MODIFICACIÓN DL 5/2010 !!!



CCOO RECURRE EL DECRETO LEY DE REORDENACIÓN



A LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Inmaculada Ruiz Lasida, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, según consta en copia de escritura de poder que acompaño y, asistida por el Letrado D. Rafael Navarrete Jurado, comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que en la representación que ostento, mediante el presente escrito, interpongo recurso contencioso-administrativo contra el Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, dictado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y publicado en el BOJA núm. 47 de 28 de julio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45.2 de la Ley Reguladora de la

Los servicios jurídicos de CCOO han recurrido el DL 5/2010 ante la sala de lo contencioso-administrativo del TSJA por considerar que se vulneran importantes preceptos legales. Pero la vía judicial no es suficiente, las empleadas y empleados públicos debemos mostrar nuestro rechazo a esta medida y forzar una negociación que garantice nuestros derechos.

EL “DESMANTELAMIENTO” DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NOS AFECTA A TODAS Y A TODOS

Si no conseguimos pararla, esta “reordenación” va a afectar negativamente a la mayoría del personal de la Junta de Andalucía, en esta primera fase o en las sucesivas fases de este proceso que ha anunciado la Junta de Andalucía.



CCOO continuará realizando, en unidad de acción, asambleas y movilizaciones contra el DL 5/2010 hasta conseguir que se garanticen los derechos de empleados y empleadas públicos.

Para ello pedimos el respaldo de todo el personal a las acciones que se están realizando y van a continuar realizándose durante los próximos días y de las cuales iremos informando.